

El **Departamento de Planeación Educativa**, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tendrá las funciones que serán descritas en el Manual de Organización del COBAO, las cuales se derivan de las facultades de la Dirección Académica, establecidas en el artículo 21 fracciones II, VII, IX y XII del citado Reglamento; y de las facultades de la Coordinación de Educación Abierta establecidas en el artículo 27 fracciones II, V, VI, VII y IX del mismo ordenamiento, que se indican a continuación:

ARTÍCULO 21. La Dirección Académica contará con una Directora o Director, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

II. Supervisar que la coordinación e impartición de las modalidades educativas escolar y mixta en las Unidades Educativas, se realice de manera eficiente y eficaz, observando las disposiciones que para ese efecto emita la SEP;

VII. Supervisar la elaboración del calendario escolar para la modalidad escolarizada y para la modalidad mixta, con base en la normatividad aplicable;

IX. Dirigir la producción de los materiales didácticos, y

XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 27. La Coordinación de Educación Abierta contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá directamente de la Directora o Director Académico y tendrá las siguientes facultades:

II. Conducir el funcionamiento de los Centros de Educación Abierta;

V. Organizar la difusión de los servicios educativos de los Centros de Educación Abierta;

VI. Conducir la elaboración de las propuestas de plantillas para asignar la carga horaria del personal docente de los Centros de Educación Abierta;

VII. Determinar de manera conjunta con la Directora o Director Académico la formación y actualización del personal docente de los Centros de Educación Abierta, y

IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 28. La Coordinación de Educación Abierta, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del **Departamento de Planeación Educativa** y del Departamento de Desarrollo Académico y Evaluación, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.